



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGES PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001170
PRESENTADA POR DON BENJAMIN
URRUTIA ARENAS**

DECRETO EXENTO N° 2489 -/

SAN VICENTE T.T., 21 de febrero de 2023.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de enero de 2023, don Benjamín Urrutia Arenas presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001170** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Nómina de patentes vigentes primer semestre 2023 de alcoholes en la comuna, tales como: botillería(A), minimercado con expendio de alcoholes (H), Supermercado con expendio de alcoholes (P), cantinas, pub, restobar. Toda aquella relacionada con la venta y/o consumo de alcoholes. Indicando su número de rol correspondiente, nombre del titular de la patente, dirección en la que se encuentra ubicada la patente, teléfono de titular de la patente con su correo”.
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: *“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: *“Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”.*

5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal, cuya publicación vulneraría los derechos de los contribuyentes, por lo tanto, no se accederá a la entrega del teléfono y del correo electrónico, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar la nómina de las patentes vigentes de la comuna, con el número de Rol, nombre de la patente y dirección.

DECRETO EXENTO N°: 2489-/

- I. **Acójase** parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Benjamín Urrutia Arenas, referida a la nómina de las patentes de alcoholes vigentes de la comuna
- II. **Deniégase** aquella parte de la solicitud de información, referida al teléfono y correo electrónico del contribuyente.
- III. **Incorpórese** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE**



FELIPE REYES PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



JGR/FRP/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia